

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

- 659** *Resolución de 14 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Fundación Real Madrid y la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos, para el fomento del deporte en los centros penitenciarios.*

Habiéndose suscrito el 20 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Fundación Real Madrid y la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos para el fomento del deporte en los centros penitenciarios, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de enero de 2020.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Fundación Real Madrid y la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos para el fomento del deporte en los centros penitenciarios**

En Madrid, a 20 de noviembre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, don Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 504/2018, de 18 de junio (BOE de 19 de junio), a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior y con competencia para firmar convenios según Orden INT/985/2005, de 7 de abril, modificada por Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

De otra parte, don Manuel Redondo Sierra y don Julio González Ronco, de forma mancomunada, en nombre y representación de la Fundación Real Madrid, con CIF G-81828493, y domicilio a efectos de notificaciones en avenida de las Fuerzas Armadas, 402, 28055 Madrid. Actúan, el primero, en su calidad de Director General de Presidencia del Real Madrid C.F. y apoderado, en uso de las facultades conferidas en escritura pública número de protocolo 1650, otorgada ante el Notario de Madrid don Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 2 de julio de 2009, y el segundo, en su calidad de Director Gerente, en uso de las facultades conferidas mediante escritura pública con el número 3050, otorgada ante el Notario de Madrid don Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 1 de diciembre de 2009.

Y de otra, doña María Matos González de Careaga, en nombre y representación de la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos, con CIF G-83618850, y domicilio social en la calle Padre Rubio, 76, bajo b, 28029 Madrid, en uso de las facultades conferidas como Presidenta en escritura pública número de protocolo 1611, ante el Notario de Madrid don Luis Rueda Esteban de fecha 9 de abril de 2000.

Reconociéndose mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan,

## EXPONEN

Primero.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Fundación Real Madrid y la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos coinciden en el interés en contribuir a la reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad a través de todos los medios y técnicas a su alcance.

Segundo.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias debe poner a disposición de los internos de los centros penitenciarios los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la condena que les ha sido impuesta.

En concreto, corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, entre otras, las siguientes funciones:

- La organización y gestión de las instituciones penitenciarias.
- El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos.
- La formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los Internos en centros penitenciarios y de los liberados condicionales, así como la promoción de actividades culturales y deportivas.
- La coordinación de los programas de intervención de organizaciones no gubernamentales en los centros penitenciarios.

Tercero.

Que la Fundación Real Madrid tiene una presencia activa en el plano social, tanto en el terreno educativo y cultural como en el asistencial, y considera que uno de los ámbitos donde hacer efectiva esa presencia es el de los centros penitenciarios.

Cuarto.

Que la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos, de acuerdo con sus fines, ha llevado a cabo diversos programas de integración social, orientación y ayuda con internos de diversos centros penitenciarios, desea continuar haciéndolo y quiere participar en la ejecución de este Convenio.

Quinto.

Que, con los objetivos y finalidades señaladas, las partes firmantes suscribieron Convenios, de fechas 17 de julio de 2003, 27 de abril de 2005 y 6 de febrero de 2017.

Por todo ello las partes deciden suscribir este Convenio, el cual se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto:

- Impulsar el aprendizaje de las actividades de fútbol y baloncesto y los valores positivos del deporte de equipo, como contribución al desarrollo de las capacidades de los internos que lo deseen.
- Promover la práctica del deporte con una orientación prioritariamente formativa, lúdica y recreativa.
- Desarrollar actividades complementarias a las anteriores de carácter cultural.
- Ofrecer una alternativa positiva al uso de su tiempo libre.

#### Segunda. *Actuaciones.*

Las actuaciones que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos del Convenio serán las siguientes:

1. Desarrollo de escuelas socio-deportivas de fútbol y baloncesto. En dichas escuelas se plantearán los siguientes aspectos:

- Enseñanza y formación de la práctica deportiva del fútbol y del baloncesto.
- Charlas y coloquios formativos enfocados a una vida sana y saludable.
- Aspectos a desarrollar con los internos en relación a los «valores positivos del deporte de equipo».

2. Posibilidad de celebrar partidos amistosos entre internos de los centros penitenciarios y equipos de voluntarios de la Fundación Real Madrid.

3. Posibilidad de realizar torneos intercentros de fútbol y baloncesto entre los centros penitenciarios en los que se hayan creado Escuelas socio-deportivas.

4. Charlas-coloquios dirigidos a todos los internos, en las que participen diferentes invitados vinculados a la Fundación Real Madrid.

#### Tercera. *Compromisos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

– Ceder la infraestructura y equipamientos físicos necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como el personal necesario para la coordinación, seguimiento y correcto funcionamiento de las actualizaciones previstas en el mismo.

– Asumir los gastos del programa formativo de los participantes en las Escuelas socio-deportivas, de los centros penitenciarios donde se desarrollan las acciones previstas en el presente Convenio.

– Asumir la organización de los eventuales torneos intercentros descritos en el apartado 3 de la cláusula anterior y colaborar activamente en la organización de posibles encuentros de selecciones de internos con equipos propiciados por la Fundación Real Madrid.

#### Cuarta. *Compromisos de la Fundación Real Madrid.*

– El personal ejecutivo, entrenadores y personal deportivo de la Fundación Real Madrid para el diseño y aplicación práctica de las actuaciones previstas en el Convenio.

– Los gastos de desplazamiento, retribuciones y cualesquiera otros del personal mencionado anteriormente.

– Las equipaciones completas (que constarán de camiseta, pantalón y medias, en caso de la disciplina de fútbol, y de camiseta y pantalón, en el caso de la disciplina de baloncesto), que se entregarán al inicio de curso a cada uno de los participantes en las Escuelas socio-deportivas, así como el material deportivo necesario para un máximo de 23 centros penitenciarios entre los designados por la Comisión de Seguimiento, según se establece en la cláusula décima de este Convenio.

– El diseño y puesta en práctica de las actividades culturales-formativas contempladas en este Convenio, asumiendo todos los gastos de las mismas.

– El diseño, elaboración y puesta en marcha de los materiales formativos necesarios para las actividades culturales.

– Colaborar en la organización de los eventuales torneos intercentros descritos en el apartado 3 de la cláusula segunda, así como, promover la organización de posibles encuentros de selecciones de internos con equipos propiciados por la Fundación Real Madrid.

#### Quinta. *Compromisos de la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos.*

La Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos se compromete a servir de enlace entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Fundación Real Madrid, así como a colaborar en la realización de las actividades previstas en el presente Convenio con su propio personal.

#### Sexta. *Financiación.*

El gasto asumido por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias asciende a ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco coma cincuenta y seis euros (83.875,56 €). Se trata de un gasto de carácter anual, que se realiza a cargo de las partidas presupuestarias de los centros penitenciarios determinados por la Comisión de Seguimiento, según lo establecido en la cláusula décima. Su imputación presupuestaria se corresponde con la aplicación 16.05.133.A.226.06 prevista para el 2019 y de acuerdo con las previsiones presupuestarias que se lleven a cabo durante los restantes años de vigencia del Convenio.

La aportación que la Fundación Real Madrid asume en la ejecución del presente Convenio, para un máximo de 23 centros penitenciarios, será por un valor previsto de doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y un coma cuarenta y cuatro euros anuales (279.261,44 €), de acuerdo con las previsiones presupuestarias aprobadas por la Fundación Real Madrid para el año 2019 y de acuerdo con las previsiones presupuestarias que se lleven a cabo durante los restantes años de vigencia del Convenio.

#### Séptima. *Protección de datos.*

La Fundación Real Madrid, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos declaran conocer las obligaciones que vienen impuestas por la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y el resto de normativa vigente, con relación a los datos que puedan llegar a conocer con ocasión de la realización de este servicio y cada una de las partes asume las obligaciones y garantías impuestas por la ley a favor de los titulares de dichos datos, obligándose a adoptar las garantías y procedimientos necesarios para salvaguardarlos.

Octava. *Confidencialidad.*

Toda la información o documentación que cada una de las partes obtenga de las otras con motivo del presente Convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada, salvo en los términos o condiciones que las partes acuerden. Se excluye de categoría de información confidencial toda aquella información que deba ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

Novena. *Recursos Humanos.*

En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal que aporte la Fundación Real Madrid en el ámbito del presente Convenio. Así el personal voluntario que participe en las actividades del Convenio quedará sometido a la normativa vigente sobre el voluntariado en centros penitenciarios.

Décima. *Comisión de seguimiento del Convenio.*

Se crea la Comisión de Seguimiento que estará compuesta por 2 representantes de la Fundación Real Madrid, 2 representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y 2 representantes de la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos, los cuales arbitrarán de común acuerdo su mecánica operativa, reuniéndose un mínimo de una vez al año y cuantas veces sea necesario a instancia de alguna de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se somete al régimen jurídico que rige el funcionamiento de los órganos colegiados contenido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Velar por el buen funcionamiento de la actividad.
2. Coordinar la operativa de puesta en marcha de la actividad.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas.
4. En concreto, determinar los centros penitenciarios, hasta un máximo de 23 centros, donde se van a desarrollar las actividades previstas, elaborando como resultado un listado donde se incluyan dichos centros, de manera que pueda calcularse el gasto a cargo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Fundación Real Madrid, correspondiente a cada uno de ellos.

Undécima. *Jurisdicción competente y resolución de controversias.*

Si no se pudiera alcanzar acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Imagen institucional.*

En los elementos o soportes de difusión de las actuaciones incluidas en este Convenio y promovidas conjuntamente por la Fundación Real Madrid, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos aparecerá la imagen gráfica de las tres instituciones.

Decimotercera. *Régimen jurídico.*

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa y el régimen jurídico aplicable será el previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Decimocuarta. *Vigencia del Convenio.*

La duración del presente Convenio será de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años mediando consentimiento expreso de las partes y previa evacuación de los trámites legalmente previstos.

De acuerdo con el artículo 48.8 Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se entenderá perfeccionado por la prestación del consentimiento de las partes. Igualmente, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de la partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del Convenio.

#### Decimoquinta. *Modificación del Convenio.*

El presente Convenio se podrá modificar mediando consentimiento unánime de las partes. Para que una modificación alcance eficacia habrán de seguirse los trámites de publicación descritos en la cláusula anterior.

#### Decimosexta. *Causas de extinción del Convenio.*

Independientemente de la denuncia, el presente Convenio también se extinguirá por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Decimoséptima. *Consecuencias en caso de incumplimiento.*

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

La extinción anticipada del Convenio no dará derecho alguno a indemnización para ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González.—Por la Fundación Real Madrid, Manuel Redondo Sierra y Julio González Ronco.—Por la Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos, María Matos González de Careaga.